Palestina, Caldas 22 de mayo de 2026

Señor:
MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de agricultura del departamento
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud adición y prorroga del convenio 092025-1509.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los comités de obra realizados en el marco del Convenio No. 092025-1509, del cual se derivan el Contrato de Obra No. 205 y el Contrato de Interventoría No. 206, se hace necesaria una adición presupuestal con el fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas, sanitarias y operativas establecidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, indispensables para la entrada en funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Palestina.

Durante el proceso de ejecución contractual y las visitas técnicas realizadas en obra por parte de la interventoría, el contratista, el equipo técnico de apoyo y el equipo de supervisión, se evidenció la necesidad de incorporar actividades e ítems no previstos inicialmente dentro del alcance contractual, los cuales resultan obligatorios para el cumplimiento integral de la normatividad sanitaria y de infraestructura exigida por el INVIMA para este tipo de equipamientos.

Los ítems no previstos obedecen principalmente a ajustes técnicos y complementarios relacionados con adecuaciones sanitarias, obras civiles adicionales, optimización de redes hidráulicas y cumplimiento de flujos operativos exigidos para plantas de beneficio animal, así como actividades necesarias para garantizar condiciones de inocuidad, bioseguridad y funcionamiento adecuado de la infraestructura.

Es importante precisar que dichas necesidades no pudieron ser identificadas en su totalidad durante la etapa inicial del proyecto, toda vez que surgieron como resultado de revisiones técnicas, observaciones realizadas en campo y requerimientos efectuados en el desarrollo de la ejecución contractual. En consecuencia, la no ejecución de estas actividades impediría obtener la aprobación y habilitación sanitaria por parte del INVIMA, imposibilitando la puesta en operación de la Planta de Beneficio Animal y afectando el cumplimiento del objeto del convenio.

La presente adición presupuestal corresponde a un valor total de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($307.834.870), discriminados así:

• Contrato de obra: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($263.883.062).

• Contrato de interventoría: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($43.951.808).

La presente adición resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los requerimientos exigidos por el INVIMA y permitir la culminación adecuada del proyecto, evitando que la infraestructura construida quede sin posibilidad de operación, situación que generaría afectaciones técnicas, administrativas, económicas y sociales para el municipio y la región.

En tal sentido, el municipio se compromete a realizar un aporte por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), provenientes de recursos del Sistema General de Regalías. Así mismo, se solicita al Departamento un aporte de DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($207.834.870), destinados a financiar esta importante inversión social.

De igual manera, y en concordancia con la adición presupuestal propuesta, se solicita la prórroga del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, toda vez que la incorporación de los ítems no previstos implica la ejecución de actividades adicionales que requieren ajustes administrativos, técnicos, presupuestales y contractuales para su correcta implementación.

Adicionalmente, en meses anteriores el contratista, a través de la interventoría, solicitó la suspensión del contrato de obra hasta tanto se superaran las circunstancias administrativas que actualmente impiden la reanudación normal del mismo, especialmente aquellas relacionadas con la necesidad de contar con respaldo contractual y presupuestal para ejecutar las actividades complementarias requeridas.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el proyecto presenta un avance de ejecución del 5,46 %, según informe de interventoría con corte al 28 de febrero de 2026, debido a que las actividades pendientes corresponden precisamente a componentes principales y determinantes para el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios establecidos por el INVIMA. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la ejecución integral de las obras complementarias, la correcta terminación del proyecto, la obtención de las

aprobaciones requeridas y la entrada en funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal.

La no aprobación de la presente adición y prórroga pondría en riesgo la culminación del proyecto y la funcionalidad de la infraestructura, afectando la prestación del servicio y el impacto social y económico esperado para el municipio de Palestina y su área de influencia.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal De Palestina, Caldas.